



CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 281

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA CARRERA 12 CON CALLE 5 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARA EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CANCHA MULTIPROPOSITO DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	72141000;72141100	
DESCRIPCION DEL OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA CARRERA 12 CON CALLE 5 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARA EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CANCHA MULTIPROPOSITO DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-06	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	2024258730014	

Dada en Villapinzón, en la Secretaría de Planeación Municipal el

28 de septiembre de 2026

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación

El responsable del Proceso

JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Cristian Duvan López - Contratista profesional Planeación

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N 4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
planeacion@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

PLAN DE DESARROLLO
"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Planeación

1	FECHA	DIA	28	MES	SEPTIEMBRE	AÑO	2026
---	-------	-----	----	-----	------------	-----	------

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	Dimensión estratégica PDM, en el que está inscrito el proyecto	*ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES			
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	*INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	Meta 66: Gestionar la apertura de 500 metros lineales de vías urbanas.			
4	Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA CARRERA 12 CON CALLE 5 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARA EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CANCHA MULTIPROPOSITO DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
5	Nombre del proyecto (BPIN)	*Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca			
6	Código de registro (BPIN)	*2024258730014			
7	Código del Sector	*24	Nombre del Código	*Transporte	
8	Código del Programa Presupuestal	*2402	Nombre del Programa Presupuestal	*Infraestructura red vial regional	
9	Código de Subprograma	*0600	Nombre del Subprograma	*Intersubsectorial Transporte	
10	Código Producto (Código Meta Homologada)	*2402113	Nombre del Producto	*Vía urbana construida	
11	Código UNSPSC	72141000: 72141100			
12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	38	Excedentes Recursos Ley 99	\$ 80.000.000,00
		Fuente 2:			
		Fuente 3:			
		Fuente 4:			
		TOTAL			\$ 80.000.000,00
13	Valor Total en Letras	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE			
14	Dependencia que solicitó el concepto de viabilidad	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	Nombre y Firma Responsable de la solicitud	 CARLOS ALFONSO RIANO MOLINA	
15	APROBADO POR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Nombre y Firma	 JAIRO ALEXANDER RIANO MORENO	
16	Revisado:	Cristian Duvan López			

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N° 4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000643

25/09/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 24 2402 0600 2402113 66 2024258730014 38	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402113-Vía urbana construida CPC. 91134-Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones META: 66-Gestionar la apertura de 500 metros lineales de vías urbanas. PROYECTO:2024258730014-Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:38-Excedentes Recursos Ley 99	80,000,000.00
Total Disponibilidad:		80,000,000.00

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA CARRERA 12 CON CALLE 5 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARA EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CANCHA MULTIPROPOSITO DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Son OCHENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: NUBIA

Modificó:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO VILLAPINZÓN



Villapinzón, Cundinamarca, 24 de agosto 2026

Señores
COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
Villapinzón, Cundinamarca



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN



No. 20261100017202

Fecha Radicado: 24-AUG-2026 10:49 AM

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

Remitente: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 20

Anexos: Folios: 2.

Asunto: Solicitud de inspección y atención por daños presentados en el puente de acceso a la cancha múltiple del barrio 20 de Julio

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos poner en conocimiento del Comité Municipal de Gestión del Riesgo la situación que se viene presentando en el puente que conduce a la cancha múltiple del barrio 20 de Julio, en el municipio de Villapinzón, donde se han evidenciado daños que podrían representar un riesgo para las personas que transitan diariamente por este lugar.

Este puente es utilizado de manera frecuente por niños, jóvenes, adultos y demás habitantes del sector, especialmente por quienes hacen uso de la cancha múltiple y participan en actividades deportivas y comunitarias. Por esta razón, consideramos importante que la situación sea revisada oportunamente y se determine el nivel de riesgo existente.

Solicitamos respetuosamente al Comité de Gestión del Riesgo realizar una visita de inspección técnica, verificar las condiciones actuales de la estructura y, de ser necesario, recomendar o gestionar las acciones correspondientes para prevenir accidentes y garantizar la seguridad de la comunidad.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y esperamos que se puedan tomar las medidas pertinentes antes de que los daños existentes puedan ocasionar una situación de mayor gravedad.

Atentamente

VICTOR YESID RONCANCIO RIAÑO

C.C.:1077142424

Teléfono: 3045458929

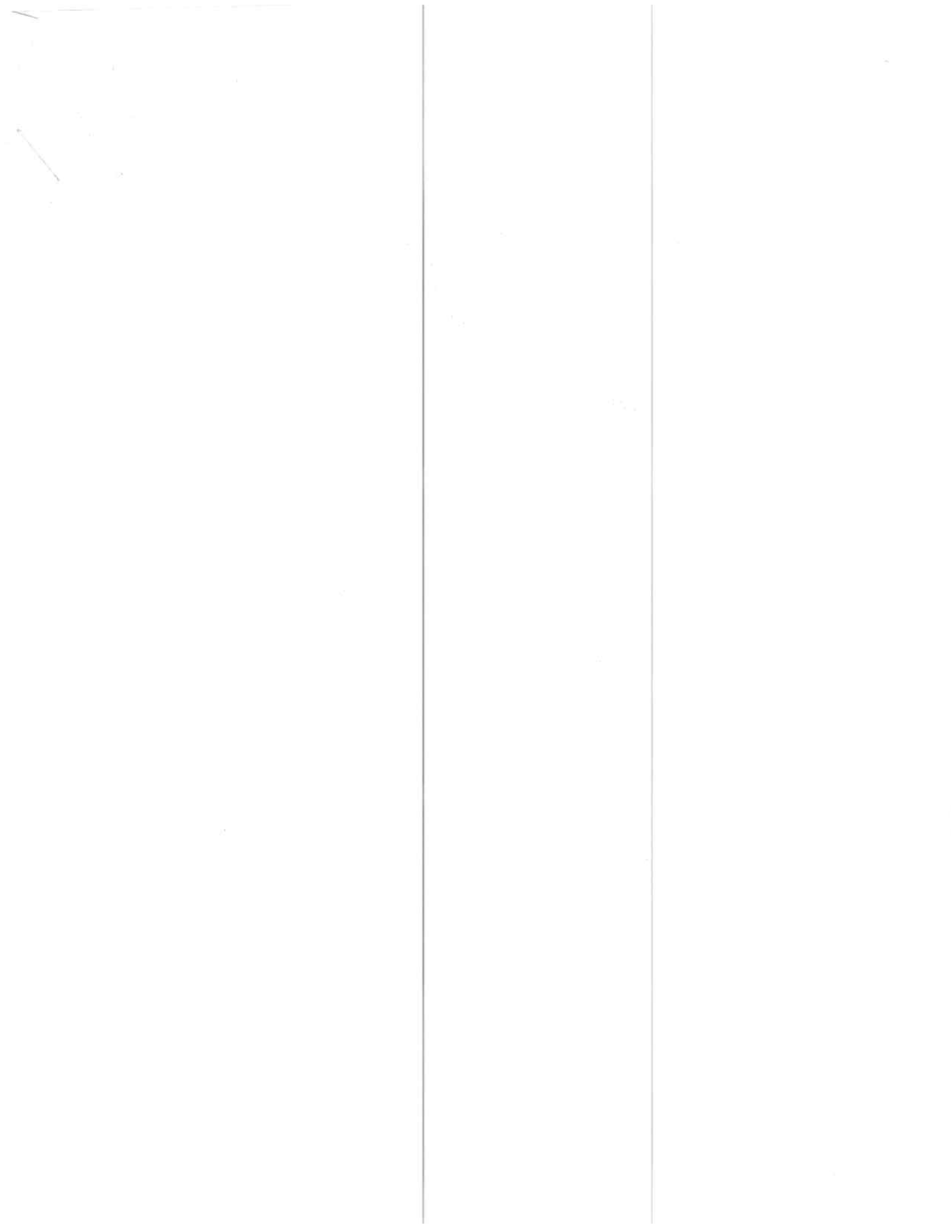
Barrio 20 de Julio – Villapinzón

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO VILLAPINZÓN



EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS







ACTA VISITA DE CAMPO – GESTIÓN DEL RIESGO N _____

1. DATOS GENERALES DE LA VISITA

FECHA	24/08/2026	HORA	01:02 p.m.	ZONA	Urbana
BARRIO / VEREDA	Barrio 20 de Julio				
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	Proyección Carrera 12 - Acceso Cancha				
DIRECCIÓN	Calle 5 # 11-27				
SOLICITANTE	Victor Yesid Roncancio Riaño				
IDENTIFICACIÓN	1077142424			FIRMA	
MOTIVO DE LA VISITA	Acceso inestable				

2. MARCO DE COMPETENCIAS

Es competencia de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, bajo la supervisión del Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno, velar por la integridad del territorio en el marco de los principios de autoconservación, precaución e información oportuna, con el apoyo técnico del departamento de planeación y obras públicas e infraestructura alineados a las disposiciones de los departamentos y/o entidades que conforman la planeación de la gestión del riesgo, según la ley 1523 de 2012.

3. PARTICIPANTES

Los funcionarios y/o asistentes a la visita con su respectiva dependencia fueron:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	TELÉFONO	FIRMA
Victor Yesid Roncancio	1077142424	Alcaldía	3045456929	
Juan David Casallas Pedraza	1005992836		3195712844	Juan Casallas

4. UBICACIÓN DE LA VISITA

Las coordenadas geográficas de la visita son las siguientes:

Latitud: 5° 13' 4.88" N

Longitud: 73° 36' 2.70" W

5. DETALLE DE LA VISITA

De conformidad con las funciones de esta dependencia, se da inicio a la visita técnica para la inspección visual y posterior remisión del concepto y/o informe técnico correspondiente:

Tipo de riesgo: Acceso a cancha inestable
Requiere tala de árboles: No



Requiere posible obra civil: Posiblemente
Requiere posible reubicación de personas: No Cuantos: N/A
Requiere posible concepto técnico con apoyo de un especialista: Posiblemente
Requiere reparación de posible obra civil existente: No
Requiere contratación de maquinaria: No
El riesgo mencionado es reincidente: No

6. OBSERVACIONES

Se revisa la condición del acceso peatonal y vehicular a la cancha múltiple ubicada en el barrio 20 de Julio, la cual es usada con frecuencia para actividades recreo-deportivas por niños del área de influencia y comunidad en general, evidenciando el deterioro de dicho acceso, asociado al paso del tiempo y los materiales en los que está constituido (madera), y el poco o nulo mantenimiento.

El caso se socializará ante el CMGR y se pondrán a consideración las medidas a que haya lugar en vista de la índole o el uso de destinación que tiene dicho escenario deportivo y el riesgo que puede representar para los usuarios.

En la siguiente página se adjunta el registro fotográfico de la visita realizada.

Se da por terminada la visita de inspección siendo las 01:10 p.m del 24 de agosto de 2026

Juan Casallas

JUAN DAVID CASALLAS PEDRAZA

Ingeniero Contratista de Apoyo Profesional a la Gestión del Riesgo
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional
Municipio de Villapinzón, Cundinamarca



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



Alcaldía Villapinzón
Oficina del Medio
24 de Agosto 2020 11:00 p.m.
51324577N 75°26'00"O
CL 5 # 17



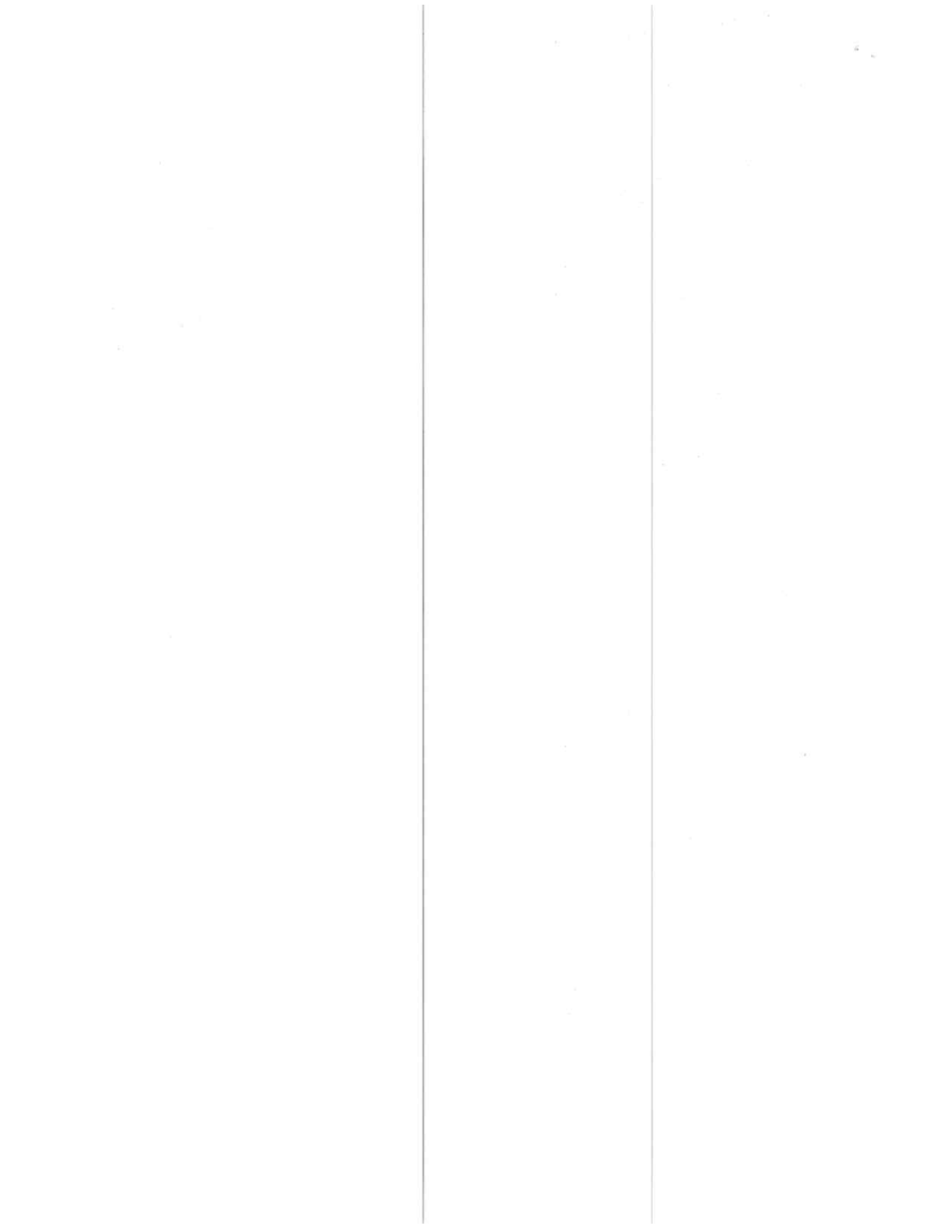
Alcaldía Villapinzón
Oficina del Medio
24 de Agosto 2020 11:00 p.m.
51324577N 75°26'00"O
CL 5 # 17



Alcaldía Villapinzón
Oficina del Medio
24 de Agosto 2020 11:00 p.m.
51324577N 75°26'00"O
CL 5 # 17



Alcaldía Villapinzón
Oficina del Medio
24 de Agosto 2020 11:00 p.m.
51324577N 75°26'00"O
CL 5 # 17





ACTA DE REUNIÓN
CONSEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA

Reunión: Consejo Extraordinario Municipal Gestión del Riesgo de Desastres de Villapinzón, Cundinamarca	Acta No. 14
Citado por: Fabian Eduardo Gil Castiblanco	Fecha: 25 de agosto de 2026
Asesor: Juan David Casallas	Hora Inicio: 2:30 p.m. Hora Cierre: 3:10 p.m.
Dependencia: Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.	Lugar: de manera virtual plataforma Google Meet

CONVOCADOS		
Nº	Nombre	Cargo
1	Fabian Eduardo Gil Castiblanco	Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.
2	Jairo Alexander Riaño Moreno	Secretario de Planeación
3	Carlos Alfonso Riaño Molina	Secretario de Obras Públicas
4	Jennyfer Daniela Acosta Romero	Secretaria De Servicios Públicos
5	Juliana Pedraza	Delegada de la CAR
6	Sub teniente Alexy Giomara Murcia	Comandante estación de Policía Villapinzón
7	Yon Alexander Lara Hernández	Comandante de Bomberos
8	Claudia Yolanda Gil Farfán	Inspectora de Convivencia y Paz
9	Juan David Casallas	Enlace gestión del riesgo Municipal.
10	Yuber López Galindo	Representante Colegio San Juan Bautista

TEMAS A TRATAR	
1.	Llamado a lista y verificación de quorum
2.	Aprobación orden del día
3.	Socialización del Plan de Contingencia del evento "Bingo Bazar del Colegio San Juan Bautista"
4.	Revisión de planes de contingencia para próximos eventos programados
5.	Discusión técnica y jurídica sobre la restricción del uso de pirotecnia (pólvora) y medidas de prevención de incendios forestales ante la temporada seca del Fenómeno de El Niño
6.	Proposiciones y Varios



APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

Doctor Gildardo Melo Alcalde Municipal, Se verifica la asistencia, contando con 8 de los 15 miembros, por lo que existe quórum para avanzar en la reunión.

❖ Socialización del Plan de Contingencia del evento "Bingo Bazar del Colegio San Juan Bautista"

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, introdujo la solicitud de reprogramación del Bingo Bazar del Colegio San Juan Bautista. Señaló que este evento ya había sido objeto de discusión y radicación previa en el mes de abril del año en curso, pero debió ser aplazado de manera obligatoria por problemas logísticos e inconvenientes climatológicos. Informó al comité que la nueva fecha propuesta por la rectoría del plantel para la realización de la actividad de afluencia masiva es el domingo 30 de agosto de 2026.

Yuber López Galindo, representante Colegio San Juan Bautista, expuso formalmente las variables logísticas del bazar, manifestando que el evento está programado para dar inicio a las 08:00 a.m. y proyecta su cierre sobre las 6:00 p.m. de la tarde del domingo. Destacó que el bingo bazar es una actividad tradicional de integración institucional en la que participan primordialmente miembros de la comunidad educativa (padres de familia, docentes, egresados y estudiantes), por lo que el perfil de riesgo convivencial de los asistentes se estima controlado.

En respuesta a las exigencias normativas, el profesor certificó los siguientes compromisos y capacidades organizativas:

Capacidades en Primeros Auxilios, aseguró que la totalidad del cuerpo docente del Colegio San Juan Bautista cuenta con certificaciones y capacitaciones vigentes en primeros auxilios. Asimismo, confirmó que la institución cuenta con su propia estructura interna de brigadistas escolares y docentes plenamente definidos para actuar ante una contingencia.

Control de Expendio de Bebidas, acogiendo las directrices previas del comité, garantizó que la venta de cerveza se limitará de forma estricta a presentaciones de bebida en lata, estando prohibido cualquier uso de envases de vidrio. Se vigilará de forma rigurosa la prohibición absoluta de venta de bebidas embriagantes a menores de edad.

Planes de Enlace, ratificó que los números y contactos directos del cuadrante de la Policía Nacional y de los servicios de ambulancias se encuentran plenamente registrados y legibles dentro del plan de contingencia física radicado.



Yon Alexander Lara Hernández, comandante de Bomberos, advirtió sobre un retraso procedimental y técnico por parte de los organizadores del bazar. Explicó que en el mes de abril la oficina de bomberos recibió la radicación y expidió oportunamente un acta técnica con observaciones físicas de seguridad indispensables para autorizar el evento, pero que los organizadores omitieron notificarse y no radicaron las debidas correcciones antes del aplazamiento:

«Efectivamente en el mes de abril se recibió y se sacó el acta de observaciones en su momento, pero vuelvo y reitero la responsabilidad de los organizadores. Es responsabilidad de cada uno de los organizadores de los eventos estar pendientes si se autorizó o si no se autorizó. Ellos radicaron, pero nunca pasaron por la respuesta. Ese oficio permaneció pues ahí en la oficina hasta hace poco que notificaron nuevamente que el evento se organizaba en estas fechas».

Sustentando su posición, el Comandante de Bomberos expuso un balance estadístico sobre el comportamiento municipal frente a los trámites de riesgo: históricamente, de los planes de contingencia que el CMGRD aprueba condicionados "con observaciones", solo el 20% de los organizadores cumple con radicar el documento final corregido; el 80% restante ignora las exigencias técnicas una vez obtiene el aval administrativo inicial.

Con el fin de mitigar negligencias en aglomeraciones y prevenir incidentes graves a nivel municipal o departamental, el Comandante de Bomberos formalizó su abstención de voto positivo para el Bingo Bazar, condicionando cualquier aval técnico definitivo a que la Rectora de la institución comparezca físicamente en la estación de bomberos para notificarse del acta de observaciones y subsanar las falencias de seguridad antes del día domingo.

Sub intendente Alexy Giomara Murcia Antonio, comandante estación de Policía Villapinzón, respaldó la rigurosidad exigida por bomberos, advirtiendo sobre el grave impacto operativo que representa para la fuerza pública la desatención de los organizadores a los planes de contingencia. Para ilustrar la gravedad de la situación, trajo a colación un antecedente de alteración del orden público ocurrido el fin de semana inmediatamente anterior en un bazar veredal de la vereda Chiguala:

«Es importante resaltar que se deben cumplir todos los puntos del plan de contingencia... se nos presentó una persona, una riña donde hubo un herido y en ese evento no había una persona garante, una persona que supiera de primeros auxilios, no estaba la comunicación con la ambulancia y tuvimos que asumir como policía toda la situación...».



Basada en esta experiencia, la Comandante de la Estación enfatizó las siguientes determinaciones legales y operativas:

Responsabilidad Exclusiva de los Organizadores; los promotores de eventos de afluencia masiva son los únicos responsables logísticos, civiles y administrativos de garantizar la presencia de personal de salud, brigadas de primeros auxilios y control de riñas en sus instalaciones. El plan de contingencia es de obligatorio cumplimiento y no constituye un trámite opcional.

Limitación de Capacidad y Pie de Fuerza Policial; la oficial aclaró que todo cambio de fecha de un evento masivo debe ser notificado al comité con un mínimo de 15 días de anticipación. Debido a que la reprogramación no se informó con el tiempo reglamentario para que la estación pudiera tramitar la solicitud formal de apoyos ante sus superiores, la Policía Nacional no dispone del pie de fuerza disponible para asignar personal de custodia fijo durante el bazar del domingo. Por consiguiente, la fuerza pública únicamente podrá garantizar patrullajes preventivos y revistas esporádicas en el sector.

Restricción de Envases; reiteró la prohibición estricta de expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de vidrio, debiendo limitarse de forma exclusiva al formato en lata, y recordó las severas multas contempladas ante cualquier distribución a menores de edad.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, intervino para aclarar que de parte del plantel educativo existió una presunción de buena fe, puesto que la rectoría asumió que, al haberse debatido el plan detalladamente en abril, el trámite técnico estaba cerrado y la sesión de agosto solo tenía por objeto informar el cambio de fecha.

Yuber López Galindo, representante Colegio San Juan Bautista, se comprometió a tramitar con la rectoría la subsanación inmediata del documento de observaciones ante la estación de bomberos a primera hora del día miércoles.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, sometió el punto a votación, siendo aprobado el cambio de fecha del Bingo Bazar con la abstención formal de Bomberos y el compromiso obligatorio de los organizadores de subsanar los puntos pendientes en el transcurso de la semana.

❖ REVISIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA PRÓXIMOS EVENTOS PROGRAMADOS

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, presentó ante el comité los planes de contingencia radicados recientemente para



eventos masivos programados entre finales de agosto y diciembre de 2026. Específicamente, se sometieron a consideración dos expedientes:

La Fiesta Patronal de San Juan Bautista, proyectada para los días 29 y 30 de agosto de 2026.

El Torneo Abierto de Microfútbol de la vereda Guanguita Alto, proyectado para ejecutarse desde mediados de septiembre hasta finales de diciembre de 2026. señaló con preocupación que este último expediente fue radicado de forma sumamente extemporánea, apenas el día anterior a la presente sesión ordinaria.

Yon Alexander Lara Hernández, comandante de Bomberos, explicó que la radicación tardía por parte de los organizadores de los eventos, ha impedido físicamente a su oficina realizar las inspecciones técnicas de campo, verificación de aforos y rutas de evacuación necesarias para emitir conceptos de viabilidad.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, llamó la atención sobre un problema sistémico y de cultura ciudadana en el municipio.

Expuso que es imperativo diseñar de manera urgente una pieza de comunicación institucional para recordar a los promotores y juntas veredales que los planes de contingencia de afluencia masiva deben radicarse obligatoriamente con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación. Detalló que, al no cumplirse este plazo reglamentario, se colapsa la capacidad de respuesta y planeación de los organismos de socorro y de la fuerza pública.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, procedió a verificar la participación de los solicitantes en la sesión virtual. Se constató la inasistencia absoluta de los organizadores responsables de ambos trámites. De forma específica, se registró la ausencia del señor Pedro López, organizador responsable del campeonato de microfútbol de Guanguita Alto.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, expuso que la administración municipal ha venido dando trámite favorable a celebraciones religiosas tradicionales de carácter menor (como la próxima procesión del Divino Niño programada para el 6 de septiembre de 2026), debido a que su impacto en el orden público es bajo y se limitan a recorridos controlados de feligreses alrededor del parque principal. No obstante, planteó la duda técnica de si estos eventos requerían planes de contingencia complejos o si contemplaban el uso de pólvora de gran capacidad.

Yon Alexander Lara Hernández, comandante de Bomberos, fijó una estricta y contundente postura técnica en defensa de los recursos naturales del municipio. Aclaró que los organismos de socorro no se oponen al desarrollo pacífico de los



actos litúrgicos o tradicionales de la comunidad, sino al uso indisciplinado de material pirotécnico (pólvora). Reveló que el fin de semana inmediatamente anterior se detectó el uso clandestino y no reportado de fuegos artificiales en un evento religioso que, a pesar de contar con plan de contingencia aprobado, omitió declarar dicha actividad ante el comité.

Sustentó que, ante el ingreso oficial del departamento de Cundinamarca a la fase crítica y seca del Fenómeno de El Niño, el riesgo de incendios forestales es extremo. Informó que la Dirección de Bomberos de Cundinamarca ordenó formalmente no autorizar ningún evento o espectáculo masivo que involucre pirotecnia, citando como antecedente un reciente y devastador incendio forestal en el departamento provocado por un solo elemento pirotécnico (volador).

Yon Alexander Lara Hernández, comandante de Bomberos, manifestó de forma categórica:

"Efectivamente, las fiestas religiosas... son tradicionales y demás... El problema radica es cuando se hace el tema de uso de fuegos pirotécnicos. En este momento tengo el antecedente que este fin de semana hubo fuegos pirotécnicos, o sea, el plan de contingencia sí se autorizó para esa celebración, pero nunca notificaron de fuegos pirotécnicos... Por otro lado, técnicamente como estamos ya entrando en el tema de fenómeno de niño, no se autoriza ningún tipo de pólvora, ni voladores ni nada por el estilo... incluso con un antecedente en el departamento de Cundinamarca porque se inició un incendio forestal por tema de voladores... solicitaron de que no se aprobara ningún evento que tuviera que ver con elementos pirotécnicos".

Con base en el análisis ambiental y técnico de bomberos, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo determinó de forma unánime abstenerse de otorgar una aprobación preliminar a ciegas para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista y el Torneo Abierto de Microfútbol de la vereda Guanguita Alto.

En su lugar, se aprobó la realización de una sesión técnica extraordinaria antes del fin de semana con el fin de citar de forma obligatoria y presencial a los organizadores de ambos eventos. El objetivo de este comité de emergencia es notificarles formalmente la prohibición innegociable de uso de pólvora como requisito sino para autorizar sus actividades, y exigirles la subsanación de los aspectos operativos pendientes.



❖ **Proposiciones y varios.**

Solicitudes de aprovechamiento forestal de riesgo en las veredas Chasquis y Quincha

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, socializó ante los miembros del Consejo tres solicitudes de intervención ambiental radicadas de manera formal por el ciudadano José Humberto Rubiano. Los folios describen de manera detallada las siguientes situaciones de vulnerabilidad forestal:

Predio "El Tambre" (Vereda Chasquez): Solicitud para realizar la tala de un espécimen arbóreo de avanzada edad y dimensiones gigantescas que amenaza la integridad del terreno.

Predio "El Triángulo" (Vereda Chasquez): Solicitud para la remoción y tala selectiva de varios árboles que se encuentran en el radio de afectación inmediata de una vivienda familiar.

Predio de la Vereda Quincha (Diagonal a la Estación de Servicio Terpel): Solicitud para el aprovechamiento por riesgo inminente de cinco (5) eucaliptos y un (1) pino que presentan inclinaciones severas hacia la cimentación de una casa de habitación. El peticionario anexó los correspondientes registros de soporte fotográfico.

Ingeniera, Juliana Pedraza, delegada de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), intervino para aclarar los marcos de competencia institucionales de acuerdo con las quejas ambientales activas en el territorio. Explicó que, si bien la CAR es la única entidad competente para evaluar y otorgar el aprovechamiento forestal, es deber directo de la Alcaldía Municipal (a través de la Oficina de Gestión del Riesgo) orientar de manera correcta al ciudadano.

La delegada precisó que el municipio debe responder formalmente por escrito al señor Rubiano, indicándole detalladamente los requisitos, formularios oficiales y estudios de soporte técnico que exige la CAR para viabilizar el trámite. Advirtió que, si el comité se limita a trasladar las solicitudes por competencia a la CAR de manera automática e informal, la entidad ambiental se verá obligada a responder de la misma manera (solicitando los anexos), lo que dilataría innecesariamente la mitigación del riesgo en campo.

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, acogió en su totalidad la directriz técnica de la CAR y se comprometió a emitir y notificar de manera inmediata la respuesta escrita con el pliego de requisitos oficiales para que el ciudadano radique directamente ante la autoridad ambiental.



Evaluación de riesgo estructural en el acceso a la cancha del Barrio 20 de Julio.

El Ingeniero, Carlos Riaño, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, intervino para exponer un caso crítico que compromete la seguridad física de los habitantes del casco urbano, en especial de la Comunidad del Barrio 20 de Julio. Con el apoyo logístico del Ingeniero Juan David Casallas, proyectó en pantalla el informe técnico realizado luego de recibir una solicitud por parte de la comunidad del sector y el registro fotográfico levantado en campo, por medio del cual se detalló el estado del acceso peatonal a la cancha múltiple del Barrio 20 de Julio.

El Ingeniero Riaño sustentó las siguientes variables del caso:

Titularidad del Inmueble: certificó que la cancha de uso deportivo se encuentra formalmente registrada bajo escrituras públicas a nombre del Municipio de Villapinzón.

Resaltó que es un escenario de alta confluencia social, pues sirve de sede permanente para las escuelas de formación deportiva de la Alcaldía y como área recreativa de la comunidad vecinal.

Diagnóstico del Riesgo, el acceso actual consiste en una pasarela provisional fabricada de madera. La inspección técnica evidenció una ausencia total de barandas o pasamanos laterales de protección, lo que expone a los transeúntes (especialmente a menores de edad) a caídas directas. Asimismo, el piso de la pasarela presenta vacíos físicos críticos y un avanzado estado de pudrición de la madera a causa de la humedad prolongada, comprometiendo gravemente su estabilidad mecánica y resistencia estructural.

El Ingeniero, Carlos Riaño, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, solicitó formalmente el aval institucional del CMGRD para que las Secretarías de Obras Públicas e Infraestructura y Secretaria de Planeación inicien de forma inmediata la revisión documental de expedientes y documentos del caso para consolidar los estudios, diseños técnicos y formulación presupuestal para reemplazar la pasarela de madera por una estructura definitiva en concreto dotada de barandas y elementos urbanísticos seguros, que además se constituya como un avance en la consolidación de la proyección de la Carrera 12 de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma, se solicitó el respaldo para adelantar la gestión predial y acordar las servidumbres requeridas con los propietarios colindantes al lote municipal.

El Consejo otorgó por unanimidad el aval técnico solicitado para priorizar este proyecto de infraestructura urbana.



Anexo Fotográfico





Solicitud de intervención preventiva en redes de alcantarillado municipal con camión Vactor

Ingeniera, Jennyfer Daniela Acosta Romero, secretaria de Servicios Públicos, tomó la palabra para formalizar un requerimiento operativo urgente enfocado en la mitigación del riesgo hidráulico en las redes de saneamiento básico de la jurisdicción. solicitó que quede asentado bajo acta el compromiso técnico de elevar un requerimiento formal ante las dependencias departamentales competentes (Gobernación de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca - EPC) para asegurar la asignación, traslado y operación del equipo succionador de presión tipo Vactor. Argumentó que es indispensable ejecutar labores preventivas de desobstrucción, limpieza de colectores y extracción de sedimentos en la red de alcantarillado urbano y de los centros poblados de manera prioritaria, aprovechando la actual ventana seca y previniendo así colmataciones o reflujos sanitarios antes de que se agudice la temporada crítica del Fenómeno de El Niño.

El comité respaldó unánimemente el requerimiento de la funcionaria.

Avances en la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGRD) y Fondo de Riesgos

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, rindió ante la corporación un balance consolidado sobre los instrumentos de planificación y financiamiento de emergencias vigentes en Villapinzón:

Plan de respuesta ante el fenómeno del Niño: Informó la elaboración y envío exitoso de este plan estratégico a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la articulación normativa exigida por los entes de control departamentales.

Actualización del PMGRD: alertó que la normatividad nacional en materia de gestión del riesgo ha venido sufriendo modificaciones técnicas sustanciales que obligan a realizar una reestructuración integral del plan municipal vigente. Entre estas modificaciones, se destaca la obligación de incorporar lineamientos detallados para la protección, evacuación y manejo de mascotas y fauna silvestre en escenarios de desastre; área técnica en la cual el Ingeniero Juan David Casallas ha asistido a la administración municipal a través de diversas capacitaciones de preparación

Fabian Eduardo Gil Castiblanco, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, reconoció abiertamente que actualizar la totalidad de este instrumento requiere de un esfuerzo administrativo y un equipo especializado con el que la alcaldía no cuenta de forma directa, por lo cual propuso evaluar la viabilidad de buscar recursos para contratar una consultoría externa experta.



Fondo de Gestión del Riesgo: Informó que a raíz de las alarmas suscitadas por el evento sísmico registrado el pasado 10 de agosto de 2026, la administración ha recibido y viene respondiendo de manera formal a diversas solicitudes y requerimientos de información presentados por entes territoriales y la ciudadanía sobre el estado financiero, historial de giros y reservas de recursos del Fondo de Riesgo Municipal.

Solicitud de movimiento de tierras y manejo de aguas pluviales en predio de la Urbanización Los Almeidas

El Ingeniero, Jairo Alexander Riaño Moreno, secretario de Planeación, intervino para socializar un conflicto técnico-legal derivado de una solicitud de intervención en un sector residencial. expuso el caso del señor Fredy Bautista, quien remitió una petición al CMGRD pretendiendo obtener un permiso para realizar intervenciones urbanísticas consistentes en movimientos de tierras en un lote de su propiedad ubicado en la Urbanización Los Almeidas, dentro del casco urbano.

El Ingeniero Alexander expuso las siguientes determinaciones técnicas:

Daño Ambiental y de Infraestructura, la visita técnica demostró que los movimientos de tierras empíricos ya ejecutados por el señor Bautista alteraron la topografía natural del lote, de tal forma que captan, encausan y dirigen las aguas pluviales de escorrentía de manera frontal hacia la cimentación de la vivienda contigua, de propiedad de don Hugo Bernal.

Afectación Crítica, este encauce inadecuado ha provocado inundaciones severas y filtraciones constantes de humedad en la estructura ya habitada del señor Bernal, comprometiendo la estabilidad constructiva y la habitabilidad de su residencia.

Ante la gravedad del perjuicio, el Consejo de Gestión del Riesgo determinó de manera unánime negar categóricamente cualquier tipo de permiso directo o excepcional por fuera del marco regulatorio. Acordó que la Secretaría de Planeación emitirá respuesta oficial indicándole al infractor que toda intervención urbana de este tipo obedece estrictamente al trámite formal de una Licencia Urbanística de Movimiento de Tierras. Para su estudio y eventual aprobación, el señor Bautista deberá radicar obligatoriamente planos topográficos, estudios de geotecnia y, de manera imperativa, un diseño hidráulico de manejo y conducción de aguas pluviales que detenga de forma inmediata la escorrentía hacia el predio de su vecino Hugo Bernal.

Agotado el tema se da por terminado el Consejo extraordinario de Gestión del riesgo, siendo las 3:10 de la tarde.

Como constancia de lo aprobado en el presente comité, se aportan pantallazos de los asistentes al consejo.



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



gobierno.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Secretaría de Planeación Villapinzón Cundinamarca

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

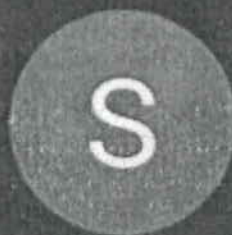


ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



Carlos Riano02



Servicios Públicos

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



juliana pedraza



Giomara Murcia Antonio

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

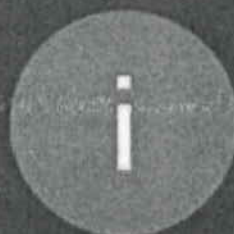
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



inspecciondepolicia villapinzon-cundinamarca

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Gobierno y Desarrollo
Institucional



yuber lopez galindo



Gestión del Riesgo Villapinzón

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

EX 4145132



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS
CIENTOS CUARENTA Y TRES (243) -----
FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL (2.000) -----
ACTO: PERMUTA -----
PERMUTANTES: PEDRO ANTONIO SANCHEZ
VALERO Y MUNICIPIO DE VILLAPINZON -----

En el Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil (2.000), ante mí AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL, Notaria Unica del Círculo de Villapinzón, comparecieron con minuta escrita el señor **PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO** y el Doctor **HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ**, este último obrando en su calidad de Alcalde Especial del **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, quien se encuentra en ejercicio de sus funciones como lo acredita en certificación expedida por el Personero Municipal de Villapinzón, de tiene fecha trece (13) de Septiembre de 2000, credencial expedida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Villapinzón de fecha 28 de Octubre de 1997, fotocopia Acta de Posesión expedida por esta Notaría, de fecha Primero (01) de Enero de 1998; documentos estos que entrega para su protocolización con este instrumento público; ambos mayores de edad, de estado civil casados con sus respectivas sociedades conyugales vigentes, vecinos y domiciliados en este Municipio, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números 448.383 y 79'041.408 expedidas en Villapinzón y Engativá respectivamente, quienes manifestaron: -----

PRIMERO: Que el permutante **PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO** transfiere y entrega al **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, un lote de terreno que se segrega de otro de mayor extensión denominado "**CAMPO ALEGRE**", ubicado en la vereda de Sonsa de la Jurisdicción del Municipio de Villapinzón, identificado con registro catastral número 000000100434000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, en longitud de dieciseis metros (16,00 mts), linda con predio de herederos de Manuel Acevedo; POR EL ORIENTE, en longitud de Treinta metros

(30,00 mts), linda con entrada de cuatro metros (4,00 mts) de ancha; POR EL SUR, en longitud de dieciséis metros (16,00 mts), linda con predio del permuatante Pedro Antonio Sanchez Valero y; POR EL OCCIDENTE, en longitud de treinta metros (30,00 mts), linda con predio del permuatante Pedro Antonio Sanchez Valero y encierra, línea recta por los cuatro costados. Area de 480,00 M2.

SEGUNDO: El lote materia de la presente permuta fue adquirido en mayor extensión por el permuatante PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO, mediante la escritura pública número 225 del 31 de Marzo de 1990 de la Notaría Unica del Circulo de Chocontá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Chocontá al folio de matrícula inmobiliaria número 154-0018560 y fue adquirido con los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con la entrada de la "M" y terrenos de Isaias Benavides; POR EL SUR, con la Quebrada de Sonza y Chiguala separado por cerca de alambre, separa terrenos de la Urbanización Campo Alegre y propiedad de Pedro Antonio Sanchez Valero; POR EL OCCIDENTE, con propiedades de Bárbara Farrán de Sanchez; Dionisia Castiblanco de Romero, cerca de alambre al medio; POR EL NORTE, con propiedades de Antonio Garcia, Manuel Arévalo y la señora Emma de Valero, cerca de alambre al medio y encierra. Y que el predio después de la

presente segregación queda con el remanente comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, linda con predio de herederos de Manuel Arévalo; POR EL ORIENTE, linda en parte con predio de Municipio de Villapinzón y Parte con entrada de cuatro metros (4,00) de ancha; POR EL SUR, linda con la Quebrada de Sonza y Chiguala separado por cerca de alambre y; POR EL OCCIDENTE, linda con propiedades de Bárbara Farrán de Sanchez; Dionisia Castiblanco de Romero, cerca de alambre al medio y encierra.

TERCERO: A su turno, el Municipio de Villapinzón representado por el Doctor HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ, transfiriere al mismo título de permuta a favor del señor PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO, una cerca de dos metros (2,00 mts) de altura en postes de cemento que serán colocados cada dos (2) metros y malla calibre 8, que va hasta la quebrada.

EL SUSCRITO

Que el Docto
identificado co
expedida en Bog
Villapinzón en f
(01) de enero c
fecha.

La presente se
Municipal, a los
(2.000).

Cristina C.

EX 4145133



CUARTO: Declaran los permutantes que para todos los efectos legales le han dado un avalúo comercial al inmueble y a la cerca aquí permutados, de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.00,00) M/cte a cada uno. -----

QUINTO: Que el permutante PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO garantiza que el inmueble materia

de esta negociación no ha sido enajenado a persona alguna por acto anterior al presente, se encuentra libre de limitaciones, censos, anticresis, condiciones resolutorias, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, pleitos y en general libre de toda clase de gravámenes, que en todo caso saldrá a responder por el saneamiento y evicción del lote materia de esta permuta en los casos previstos por la ley. Que este lote se encuentra como cuerpo cierto determinado y libre. -----

SEXTO: Que en esta misma fecha los permutantes hacen entrega real y material de los bienes objeto de la permuta; El predio con sus usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, sin reserva ni limitación alguna para si ni para terceros; la cerca se comenzará a instalar desde el momento de la firma de la presente escritura. -----

Presentes los permutantes, señor **PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO** y Dr. **HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ**, Alcalde Municipal, manifestaron: a). Que aceptan la presente escritura, la permuta contenida en ella y las demás estipulaciones por estar en todo de acuerdo con lo convenido. b). Que desde hoy mismo han recibido real y materialmente los bienes objeto de la permuta y que se encuentran en posesión pacífica y pública de los mismos. c). Que el Municipio de Villapinzón adquiere el presente lote con destino a cancha deportiva múltiple para el Barrio Veinte de Julio. -----

Presentaron Paz y salvo número 00328 de fecha 6 de Septiembre de 2000, válido al 31 de diciembre del mismo año. Propietarios: Sánchez Herrera Paulina y otros; Número Catastral: 00 00 0010 0434 000; Vereda: Sonsa; Nombre del predio: Campo Alegre; Area Total: 1 hectárea 6.412 metros²; Area Cosntruída: 0 metros²; Avalúo actual: \$3'033.000,00; Firma del Tesorero Municipal de Villapinzón: Omar Francisco Quintero. Certificación expedida por el Personero Municipal de Villapinzón, de fecha trece (13) de Septiembre de 2000, credencial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

expedida por el Registrador Municipal del Estado Civil de Villapinzón de fecha 28 de Octubre de 1997, fotocopia Acta de Posesión expedida por esta Notaría, de fecha Primero (01) de Enero de 1998, Copia acuerdo N° 090 del 16 de Diciembre de 1998 sobre el presupuesto de rentas y recursos de capital para el Municipio de Villapinzón, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000. ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento a los compareciente y advertidos de las formalidades de su registro y demás que les genera, lo aprueban en todas y cada una de sus partes. Lo firman ante mí y conmigo la Notaría que doy fe y lo autorizo. ---

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números EX 4145132 y EX4145133 ---

Derechos los consagrados en la Resolución 5338 del 28 de Diciembre de 1999. ---

Derechos: \$49.432.00 ---

Hojas: \$2.420,00 ---

IVA: \$14.856,00 ---

Retención en la Fuente: \$40.000,00 ---

Super y Fondo: \$4.320,00 ---

FIRMADOS

LOS PERMUTANTES,

PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO

HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ

Alcalde Especial del Municipio de Villapinzón

LA NOTARIA,

Dra. AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL



[Handwritten signature of Dra. Aura Celina de los Santos Bernal Bernal]



CECULA
0000001
MATIC
En el n
Repúblic
Septiem
SANTOS
Villapinz
mayor d
Municipi
número
PRIMER
Pastor A
352 de
registra
154-250
terreno
Municipi
PORVE
0000000
se comp
LOTE
conduce
hereder
medio e
tierras

legis República de Colombia

1096



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO

NESTOR OMAR MARTINEZ MELO

NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No.: 1.096

FECHA : 8 DE JULIO DE 2022

ACTO : 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO : \$ 80.000.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 154-18560

CEDULA CATASTRAL : 00-00-0010-0434-000 (PREDIAL)

: 258730000000000100434000000000 (FOLIO)

PREDIO DIRECCION : LOTE CAMPO ALEGRE

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : VILLAPINZON

VEREDA : SONSA

RURAL (XX) URBANO ()

VENEDORES : JOSE ALONSO BARRERO SANCHEZ

C.C.No. : 80.500.940 DE CAJICA (CUND.)

: DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ

C.C.No. : 20.424.430 DE CAJICA (CUND.)

COMPRADORES : RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ

C.C. No. : 80.466.111 DE VILLAPINZON (CUND.)

: JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ

C.C. No. : 3.241.704 DE VILLAPINZON (CUND.)



0000362022

legis República de Colombia

1096

ESCRITURA PÚBLICA No.: MIL NOVENTA Y SEIS (1.096).

En el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) ante NESTOR OMAR MARTINEZ MELO, Notario Único del Circuito de Tabio, comparecieron: JOSE ALONSO BARRERO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.500.840 expedida en Cajicá (Cund.), vecino y domiciliado en este municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.424.430 expedida en Cajicá (Cund.), vecina y domiciliada en este municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, y RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.486.111 expedida en Villapinzón (Cund.), domiciliado en Villapinzón (Cund.), de paso por este Municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.247.704 expedida en Villapinzón (Cund.), domiciliado en Villapinzón (Cund.), de paso por este Municipio, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho; quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y manifestaron:

PRIVERO.- OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LOS VENDEDORES, en la condición que acreditan, transfieren a título de venta real y efectiva, en iguales proporciones, a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno denominado LOTE CAMPO ALEGRE, ubicado en la vereda SONCA, jurisdicción del Municipio de Villapinzón, Departamento de

Cundinamarca, con una extensión superficial, según títulos y certificado de tradición y libertad, de DOS HECTAREAS (2 Hcts.), equivalente a VEINTE MIL METROS CUADRADOS (20.000 M2), comprendido entre los siguientes linderos, tomados del título de adquisición, escritura pública número 1.282 de fecha 28 de octubre de 2020 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá (Cund.):

POR EL ORIENTE: La entrada de la M. y terrenos de ISAIAS BENAVIDES.

POR EL SUR: Con la quebrada de SONSA Y CHIGUALA, separado por cerca de alambre, separa terrenos de la URBANIZACION DE CAMPOALEGRE y propiedad de PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO.

POR EL OCCIDENTE: Con propiedades de BARBARA FARFAN DE SANCHEZ, DIONISIA CASTIBLANCO DE ROMERO, cerca de alambre al medio.

Y POR EL NORTE: Con propiedades de ANTONIO GARCIA, MANUEL AREVALO y Señora EIMMA DE AREVALO, cerca de alambre al medio y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 154-18560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cund) y la cédula catastral número 00-00-0010-0434-000 (PREDIAL) - 258730000000001004340000000000 (FOLIO).

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción de cabida y linderos del inmueble objeto de esta venta, se declara como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamos por ninguna de las partes.

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION: El inmueble objeto de esta venta fue adquirido por LOS VENDEDORES, por adjudicación en la Sucesión de PEDRO ANTONIO SANCHEZ VALERO, mediante escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1.282) de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil

Se otorga el presente instrumento en la escritura pública. Se tiene como para el presente



venite (2020) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circuito de Zipaquirá (Cund.), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá (Cund.), a folio de matrícula inmobiliaria número 154. 18560.

TERCERO: TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE GRAVAMENES Y LIMITACIONES: Garantizan LOS VENDEDORES que la propiedad individual del inmueble y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometidos en venta. También garantizan que poseen el inmueble en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pletos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, amercamiento por escritura pública, movilización, y en general de cualquier limitación de dominio.

PARAGRAFO: En todo caso saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta venta es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00 Mcte.), que LOS VENDEDORES declaran recibidos a entera satisfacción.

PARAGRAFO: Se le advirtió a los otorgantes sobre el contenido de los artículos 1947 y siguientes del Código Civil que tratan sobre la lesión enorme.

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LOS COMPRADORES se hallan en posesión del inmueble materia de esta venta, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, en el estado en que se encuentra y en iguales proporciones.

SEXTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El inmueble objeto de este contrato, se halla a paz y salvo por todo concepto como impuestos, tasas,

El papel notarial para ser registrado en la escritura pública - \$26 tiene costo para el notario

contribuciones y valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipales y/o distritales, causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura pública de compraventa. Los impuestos, tasas o contribuciones que se causen o se liquiden con posterioridad serán de cargo de LOS COMPRADORES.

SEPTIMO: GASTOS: Los gastos notariales, que ocasione la presente escritura pública de compraventa, serán cancelados entre LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES por partes iguales y los de Registro, antigüedad y Beneficencia, serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES.

ACEPTACION: En este estado comparecen LOS COMPRADORES, señores RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ Y JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, de las condiciones civiles ya indicadas, manifiestan:

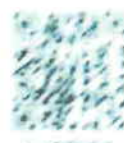
a.-) Que aceptan esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor, por estar a su entera satisfacción.

b.-) Que han identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que lo reciben en la fecha en el estado en que se encuentra a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias y en iguales proporciones.

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996 LOS VENDEDORES señores JOSE ALONSO BARRERO SANCHEZ Y DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento, sobre su estado civil, y que el inmueble objeto de este contrato NO está sometido a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996. LOS COMPRADORES, señores RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ Y JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento, sobre su estado civil, y que NO están obligados a someter el inmueble objeto de este contrato a la

El papel notarial para ser registrado en la escritura pública - \$26 tiene costo para el notario



cuanto su cobro no ha sido adoptado en este Ministerio.

.....

CONSTANCIA: Declaran las partes comparecientes bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que transcriben el texto y alcances del Artículo 81 de la Ley 2010/2010, y que el precio incluido en esta escritura es el real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente al aquí declarado, no existen sumas de dinero o cualquier otra contraprestación que se haya convenido, pactado o facturado por fuera de esta escritura, y es de nuestra exclusiva responsabilidad informar al respecto, la existencia de sumas de dinero o cualquier otra contraprestación que se haya convenido, pactado o facturado por fuera de esta escritura, en caso de existir.

Se advierte que sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en esta escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. –

Las anteriores declaraciones se hacen de manera libre y espontánea y sin responsabilidad alguna por parte del Notario.

.....

Así mismo **LOS COMPARECIENTES** manifiestan que para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333, de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365, de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien inmueble materia u objeto del presente contrato, lo adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. --

.....

Supel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, estado, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Igualmente expresan que **NO** se conocen plenamente y que si optan por la verificación de la firma digital.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban en todas sus partes y señalan de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial número: SEO445104531, SEO245104532, SEO045104533, SEO845104534 SEO45104535 y SEO345104536.

DERECHOS: \$ 372.631,00 - IVA: \$ 70.800,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 800.000,00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 10.700,00 - FONDO O SISTEMA ESPECIAL DE MANEJO DE CUENTAS QUE ADMINISTRA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 10.700,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1096**

DE FECHA **8 JUL 2017**

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUND)

Derecho

JOSE ALONSO BARRERO SANCHEZ

C.C. No. **80100140**

TEL. No. **310 2670366**

DIRECCION **Vereda Linderos, Sur de el Hdo. Villa Elvira - Tabio**

CORREO ELECTRONICO **josebarrero75@yahoo.com**

ACTIVIDAD ECONOMICA **Imprenda**

ESTADO CIVIL **Cuñado**

INDICE DERECHO



Derecho

DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ

C.C. No. **20.424.430**

TEL. No. **3125659370**

DIRECCION **Vereda Linderos, Sur de el Hdo. Villa Elvira - Tabio**

CORREO ELECTRONICO **deysi.barrero@yahoo.com**

ACTIVIDAD ECONOMICA **Optometría**

ESTADO CIVIL **soltera**

INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Si se tiene constancia por el artículo 3

legis República de Colombia

1096



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO

NESTOR OMAR MARTINEZ MELO

NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No.: 1.096

FECHA : 8 DE JULIO DE 2022

ACTO : 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO : \$ 80.000.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 154-18560

CEDULA CATASTRAL : 00-00-0010-0434-000 (PREDIAL)
: 258730000000000100434000000000 (FOLIO)

PREDIO DIRECCION : LOTE CAMPO ALEGRE

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : VILLAPINZON

VEREDA : SONSA

RURAL (XX) URBANO ()

VENEDORES : JOSE ALONSO BARRERO SANCHEZ

C.C.No. : 80.500.940 DE CAJICA (CUND.)

: DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ

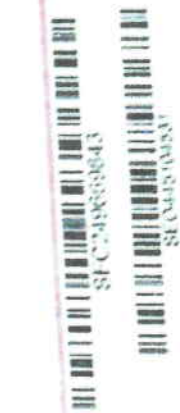
C.C.No. : 20.424.430 DE CAJICA (CUND.)

COMPRADORES : RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ

C.C. No. : 80.466.111 DE VILLAPINZON (CUND.)

: JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ

C.C. No. : 3.241.704 DE VILLAPINZON (CUND.)



09/03/2022



República de Colombia



FE001223006



PA002105894

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336). -----
DE FECHA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN -
CUNDINAMARCA. -----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 154-18560 y 154-34991. -----

CEDULAS CATASTRALES: 25-873-00-00-00-00-0010-0434-0-00-00-0000 y 25-
873-00-00-00-00-0010-962-0-00-00-0000 -----

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. - 1) PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE
CAMPO ALEGRE", UBICADO EN LA VEREDA SONSA, DEL MUNICIPIO DE
VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2) PREDIO RURAL
DENOMINADO "LOTE", UBICADO EN LA VEREDA SONSA, DEL MUNICIPIO DE
VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

CÓDIGO	ACTO JURIDICO	VALOR
03440000	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA	SIN CUANTIA
03430000	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO ACTIVA	\$1'000.000,00

OTORGANTE PREDIO SIRVIENTE

JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ C.C. N° 3.241.704

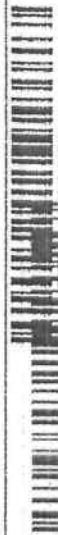
RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ C.C. No. 80.466.111

OTORGANTE PREDIO DOMINANTE

MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA ----- NIT. 899.999.445-3

En el Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis
(2026), ante mí: **INGRID YAMILE MAYORGA RINCON**, NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO, EN ENCARGO, comparecieron: -----

De una parte: **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ**, varón, mayor de edad, identificado
con la cédula de ciudadanía número 3.241.704 expedida en Villapinzón, de estado
civil Soltero sin unión marital de hecho, domiciliado y residenciado en Tocancipá, de
paso por este municipio; **RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ**, varón, mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 80.466.111 expedida en Villapinzón,
de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residenciado en
este municipio; y de otra parte El doctor **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**,
varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.468.063
expedida en Villapinzón, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residenciado en este municipio.



PA002105894

FA53C188C70437DB
50A2806A29B83ECA

01/20/2026
01/20/2026

NOTARIA ÚNICA VILLAPINZÓN

domiciliado y residente en este municipio, quien en este acto obra en calidad de **ALCALDE del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA**, Entidad territorial identificada con NIT. 899.999.445-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, literal b del numeral 3º del artículo 11, posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Villapinzón para el periodo comprendido del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), mediante Acta de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), documento que se protocoliza y manifestaron: -----

PRIMERO: Que **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ** y **RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ**, son propietarios y poseedores de un **PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE CAMPO ALEGRE"**, UBICADO EN LA VEREDA SONSA, DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de título antecedente: "**POR EL NORTE:** Linda con predio de herederos de Manuel Arévalo; **POR EL ORIENTE:** Linda en parte con predio de Municipio de Villapinzón y parte con entrada de cuatro metros (4.00 m) de ancha; **POR EL SUR:** Linda con la quebrada de Sonza y Chigualá separado por cerca de alambre y; **POR EL OCCIDENTE:** Linda con propiedades de Bárbara Farfán de Sánchez, Dionicia Castiblanco de Romero, cerca de alambre al medio y encierra". A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **154-18560**. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y la Cédula Catastral número **25-873-00-00-00-0010-0434-0-00-00-0000**. -----

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito lo adquirieron los señores **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ** y **RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ**, por compraventa hecha a Deysi Rocio Barrero Sánchez y José Alonso Barrero Sánchez, mediante la escritura pública número mil noventa y seis (1096) de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaria Única de Tabio, acto inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **154-18560**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior inmueble será el predio sobre el cual se constituirá la servidumbre o predio sirviente. -----

SEGUNDO: Que el **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, es propietario y poseedor de un **PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE", UBICADO EN LA VEREDA SONSA, DEL**

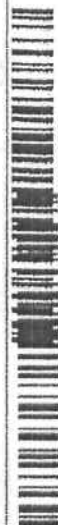


MUNICIPIO DE VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., con área de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título antecedente: **"POR EL NORTE:** En longitud de dieciséis metros (16.00m) linda con predio de herederos de Manuel Acevedo; **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta metros (30.00 m) linda con entrada de cuatro metros (4.00 m) de ancha; **POR EL SUR:** En longitud de dieciséis metros (16.00 m) linda con predio del permutante Pedro Antonio Sánchez Valero; y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de treinta metros (30.00 m) linda con predio del permutante Pedro Antonio Sánchez Valero y encierra, línea recta por los cuatro costados".-----
A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **154-34991** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y la Cédula Catastral número **25-873-00-00-00-00-0010-962-0-00-00-0000**.-----

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió el **MUNICIPIO DE VILLAPINZON** por permuta hecha con Pedro Antonio Sánchez Arévalo, mediante la escritura pública número doscientos cuarenta y tres (243) de fecha trece (13) de septiembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria Única de Villapinzón; acto inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **154-34991**.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. El anterior inmueble será el **PREDIO DOMINANTE** esto es aquel que se beneficia con la servidumbre.-----

TERCERO. TIPO DE SERVIDUMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA: Que por medio de esta escritura constituye especial y expresa servidumbre de tránsito a favor del **PREDIO DOMINANTE**, y a cargo del **PREDIO SIRVIENTE** de forma definitiva y perpetua sobre un área colindante entre ambos predios cuyo trayecto llega a camino veredal circundante, con el único fin y propósito de dar libre acceso y paso al **PREDIO DOMINANTE** para su salida y entrada, según aparece señalado en el plano adjunto. Dicha área tendrá las siguientes condiciones físicas, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas así: **" POR EL NORTE Y ESTE :** Lindero 1: Inicia en el punto 41 con coordenadas E=4933440.8m, N=2134631.8m, en línea recta, en sentido general Noreste, en una distancia de 24.9m, hasta encontrar el punto 42 con coordenadas E=4933462.7m, N=2134643.4m, colindando con predio de El Predio Campo Alegre (Predio Sirviente).-----



PA002105856 FE001223007

3F7A44E7E288143392BA

01/20/2025 20:26

NOTARIA ÚNICA VILLAPINZON

NOTARIA ÚNICA VILLAPINZON

POR EL SUR: Lindero 2: Inicia en el punto 42 con $zw7ozw70$ coordenadas $E=4933462.7m$, $N=2134643.4m$, en línea recta, en sentido general Suroeste, en una distancia de 20.8m, hasta encontrar el punto 28 con coordenadas $E=4933451.2m$, $N=2134626.1m$, colindando con predio de Isaías Benavidez, Vía de Acceso al medio

POR EL OESTE Lindero 3: Inicia en el punto 28 con coordenadas $E=4933451.2m$, $N=2134626.1m$, en línea recta, en sentido general Noroeste, en una distancia de 11.9m, hasta encontrar el punto 41 con coordenadas $E=4933440.8m$, $N=2134631.8m$, colindando con predio de Predios Urbanos Municipio de Villapinzón, quebrada al medio. -----

De acuerdo con los anteriores linderos, el área de la servidumbre es de $125.5m^2$.

El valor de referencia del área aquí consignada prevalece sobre las variaciones que esta pueda presentar en las bases de datos catastrales, como resultado de la configuración de sistemas y proyecciones cartográficas. Para efectos de la determinación de linderos, prevalece la posición definida por sus coordenadas con exactitud posicional de 0,10m, sobre las marcas (ej. de marcas: poste, árbol, mojón) y marcas de lindero (ej. de marcas lindero: cerca, muro), cuyas descripciones representan la materialización existente en la fecha del levantamiento. Los datos de los puntos, las coordenadas, las distancias, las colindancias y la cabida fueron tomadas del levantamiento planimétrico realizado en septiembre de 2026, realizado por Lady Yanira González Barrero, con Licencia Profesional No 01-11501 CPNT". -----

CUARTO: Tal y como se señaló anteriormente, la servidumbre que por este acto se constituye es de carácter permanente e irrevocable y consiste esencialmente en el derecho que tendrá el PREDIO DOMINANTE-----

PARAGRAFO: Los señores **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ**, y el **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, acuerdan lo siguiente: -----

a). Que el mantenimiento y cuidado de la servidumbre será de cargo exclusivo del **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**.-----

b). Los señores **JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ**, se obligan a colocar y velar por el mantenimiento del broche de entrada al predio **CAMPO ALEGRE**, que será de cuatro metros (4.00 mts) de ancho, y que permite la maniobra de acceso de vehículos al predio **EL LOTE**.-----

c). Por ultimo conviene que los costos de las diligencias y documentos que demandan la constitución de la servidumbre única y exclusivamente sea por parte de los señores



República de Colombia
No 330



FE001223008



PA002105855

JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ, RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ.-----

QUINTO. PRECIO DE LA SERVIDUMBRE. Que el precio acordado para esta servidumbre es la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)** que compareciente confiesa haber recibido de manos del **MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, a su entera satisfacción, sobre dicho valor se liquidarán los gastos notariales y de registro correspondientes, los cuales serán de cargo del propietario del predio dominante. El mencionado valor ha sido pactado por las partes como forma de compensación anticipada por la limitación al derecho de dominio que comporta la formalización de la servidumbre, y se constituye en el único pago que se realizará a favor del propietario actual o futuro del PREDIO SIRVIENTE.-----

SEXTO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Se solicita respetuosamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá la inscripción del presente acto, en los folios de matrícula inmobiliaria asignados al PREDIO DOMINANTE y al PREDIO SIRVIENTE, así como a cualquier folio de matrícula inmobiliaria que se derive de los mismos, y que deba quedar afectado.-----

SÉPTIMO. PERPETUIDAD DE LA SERVIDUMBRE: De conformidad con lo acordado por las partes, la servidumbre constituida a favor del PREDIO DOMINANTE y sobre el PREDIO SIRVIENTE, tiene la vocación de ser perpetua, por lo que ninguna de las partes llevará a cabo actos positivos u omisivos para impedir su permanencia en el tiempo. En ese orden de ideas, aun cuando algunos de los predios sea objeto de transferencia del derecho de dominio a algún tercero diferente de los comparecientes, la servidumbre continuará estando registrada y vigente en el tiempo, aún por el carácter voluntario del presente acto. Las partes se obligan a señalar en cada acto de transferencia la existencia de la servidumbre, absteniéndose de dejarla sin valor y efecto a través de ningún acto particular o público.-----

OCTAVO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos tomar atenta nota de la presente constitución de servidumbre, en los folios de matrícula inmobiliaria números **154-18560 y 154-34991**.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN: 1). Paz y Salvo de Impuesto Predial número 20260910 de fecha 22 de junio de 2026, válido al 31 de diciembre del mismo año, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Villapinzón, así: Propietarios: GARCIA LOPEZ



PA002105855FE001223008

F335FFEAA79437DB
3ED5AFF17E483ECA

01/20/2026
01/20/2026



RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ JOSE IGNACIO; Número Catastral: 25-873-00-00-00-0010-0434-0-00-00-0000; Denominado: CAMPO ALEGRE; Área: 1 hectáreas 5932 metros; Área Construida: 0 mts; Avalúo: \$10.803.000; identificado con folio de matrícula 154-18560. En el municipio de Villapinzón no tiene estipulado cobro por valorización. Firma y sello de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villapinzón; 2). Plano levantados por la señora LADY YANIRA GONZÁLEZ BARRERO con licencia profesional: 01-11501. -----

CONSTANCIA DE LA INTERESADA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.- Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

NOTA DE ADVERTENCIA

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO (LEY 223 DE 1995 Art. 231). -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad números:



República de Colombia



PA002105893

FE001223009

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336). -----
DE FECHA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN -
CUNDINAMARCA. -----

FE001223006 - FE001223007 - FE001223008 - FE001223009. -----

Derechos consagrados en la resolución número 2026-000964-6 de fecha 20 de
enero de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 33.122,00

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$ 14.450,00

FONDO NAL. DEL NOT \$ 14.450,00

IVA \$ 61.811,00

FIRMAS


JOSE IGNACIO GARCIA LOPEZ

C.C.: 31241704

TEL: 3118980572

DIRECCIÓN: Tocancipá Cr 6 1022 CIUDAD Tocancipá

E-MAIL: jnacho931@yahoo.es

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado Filiberto

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Sacerdote

ESTADO CIVIL: soltero sum

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016) SI ☐ NO ☒


RAMIRO ANTONIO GARCIA LOPEZ

C.C.: 80466211

TEL: 3 208385313

DIRECCIÓN: lote San Martin Vidalesora

CIUDAD Villapinzón

E-MAIL: ramirag2@yahoo.es

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: litigante

ESTADO CIVIL: Casado S.C.V.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016) SI ☐ NO ☒



PA002105893

B9139CFC021437DB
48F69F5E582B83ECA

01/20/2026
01/20/2026

NOTARIA ÚNICA VILLAPINZÓN

E

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario




J.M.C.

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA

ALCALDE del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA

NIT. 899.999.445-3

C.C. 80.468.063

TEL. 856 5125

DIRECCIÓN: Cra 5 No 4-25

CIUDAD Villapinzón

E-MAIL: *alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co*

PROFESIÓN U OFICIO: Admon de Emp.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Alcalde*

ESTADO CIVIL: *Casado*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016) SI X NO

CARGO: *Alcalde*

FECHA DE VINCULACIÓN: *01 de enero de 2024*

FECHA DE DESVINCULACIÓN: *31 de diciembre de 2027*

INGRID YAMILE MAYORGA RINCON

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN – EN ENCARGO

(Resolución Administrativa 1712 de fecha 9 de septiembre de 2026)

Elaboró: IYMR Cerró: IYMR

Revisó: IYMR Vo Bno: IYMR



PA002105913

La suscrita Notaria Única del Círculo de Villapinzón, Encargada, certifica: Que la presente es fiel y **CUARTA COPIA** de la escritura pública número **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336)** de fecha **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, tomada de su original, la que expidió y autorizó en **CINCO (05)** hojas útiles, con destino a: **JOSE IGNACIO GARCÍA Y RAMIRO ANTONIO GARCÍA**.

La notaria, Encargada


INGRID YAMILE MAYORGA RINCÓN
(Resolución administrativa No. 1712 del 08 de Septiembre de 2026)



PA002105913

A1D70FE0F5283ECA

01/20/2026

OFIS LA NOTARÍA Y LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

